Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la ley N° 27269, su Reglamento y modificatorias. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE BAJA DE BIENES

N° 11-2026-BN/5500

Lima, 03 de noviembre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 0183-2025-BN/2672, de la Sección Atención a Usuario de la Subgerencia Producción de la Gerencia de Tecnologías de Información; el Informe N° 0222-2025-BN/3251 de la Sección Canales Presenciales de la Subgerencia Canales Alternos de la Gerencia Banca Digital, el Informe Técnico N° 0405-2025-BN/2638, de la Sección Servicios Generales de la Subgerencia de Servicios de la Gerencia de Administración y Logística; el Informe N° 62-2026-BN/2639, de la Subgerencia Servicios; el Informe N° 27-2026-BN/5521, de la Subgerencia Gestión Patrimonial y Documentaria; el Memorando N° 0444-2026-BN/2770, de la Subgerencia Asuntos Administrativos de la Gerencia Legal; el Informe N° 0048-2026-BN/5521, emitido por la Sección Control Patrimonial y Almacén de la Subgerencia Gestión Patrimonial y Documentaria de la Gerencia Administración y Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento con la finalidad de establecer los principios, definiciones, normas y procedimientos que aseguren una ejecución eficaz y eficiente de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, comprendiendo los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes; teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante, DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, de fecha 18 de setiembre de 2025, la DGA aprobó la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"*, en adelante la Directiva, cuyo objeto es regular los procedimientos de gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente, y cuya vigencia rige a partir del 19 de setiembre de 2025;

Que, el literal n) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): "*Son los AEE que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";*

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva, la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Banco de la Nación. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/11/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://validador.bn.com.pe/std
CVD: 0184 2288 2376 9992

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la ley Nº 27269, su Reglamento y modificatorias. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml.

alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, y, en consecuencia, propone su baja por la causal RAEE;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7° de la precitada Directiva, los AEE que constituyen bienes muebles patrimoniales o existencias, y que han sido calificados como RAEE, deben ser dados de baja por causal de RAEE, a fin de que sean descartados o desechados por la Entidad del Sector Público, al haber adquirido la condición de residuos;

Que, el numeral 7.2 señala que la OCP sustenta la baja por causal de RAEE, mediante informe técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al Anexo N° 01 de la precitada Directiva. Dicha documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA). De ser conforme, la OGA emite la Resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad;

Que, mediante Sesión de Directorio N° 2254, se aprobó el Reglamento BN-REG-5500-010-04, denominado "*Clasificación de Activos, Altas, Bajas y Destino Final de Bienes del Banco de la Nación*", en adelante el Reglamento, cuya finalidad es establecer las normas y procedimientos para la gestión de la clasificación de los activos fijos (muebles e inmuebles) del Banco de la Nación, así como para las altas, bajas y el destino final de los bienes muebles del Banco;

Que, el literal i) del artículo 5 del Reglamento, define la baja de bienes como: "*Es la exclusión en los inventarios y registros contables de los bienes patrimoniales que no se encuentran en condiciones de seguir siendo utilizados en el proceso productivo del Banco. Se autoriza la baja mediante Resolución Administrativa de Baja de bienes con la indicación expresa de las causales que lo originaron*";

Que, el numeral 12.1 del artículo 12del Reglamento dispone que: "*Para la baja de bienes muebles, se requiere contar previamente con el Acta emitida por el Comité Clasificador de Activos que contenga la clasificación de dichos bienes como No Críticos, conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento*";

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento, establece que: *"Los bienes muebles propuestos para su baja serán verificados por los Comités de Bajas conformados para tal fin".* Asimismo, el literal f) del precitado numeral, define la causal de RAEE como*: "Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";*

Que, el último párrafo del numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento establece que: "*Los Comités de Bajas en Lima y Provincias, deberán verificar la documentación contenida en los expedientes de propuesta de baja de bienes. La verificación comprende la constatación de la existencia real de los bienes contenidos en la relación pormenorizada, que incluye el código, margesí, denominación, serie, número de motor, marca, modelo, valor en libros, calificación del mismo y estado de conservación*";

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Banco de la Nación. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/11/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://validador.bn.com.pe/std
CVD: 0184 2288 2376 9992

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la ley N° 27269, su Reglamento y modificatorias. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml.

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento señala que: "*Al término de lo actuado, todos los miembros de los Comités de Bajas suscribirán las Actas de Constatación de Baja correspondientes*";

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N°017-2026-BN/2000, de fecha 18 de agosto de 2026, se aprobó el nuevo Manual de Organización y Funciones del Banco de la Nación, BN-MOF-8800-030-02 Rev.0, cuya vigencia rige a partir del 01 de setiembre de 2026, que introduce modificaciones en la estructura organizacional de la Gerencia Administración y Logística, dando lugar a la Subgerencia Gestión Patrimonial y Documentaria, anteriormente denominada Subgerencia Servicios, la cual comprende a la Sección Control Patrimonial y Almacén, resultado de la fusión de la Sección Control Patrimonial y la Sección Almacén;

Que, a través del Informe N° 0183-2025-BN/2572, de fecha 03 de octubre de 2025, la Sección Atención a Usuario de la Subgerencia Producción de la Gerencia Tecnologías de Información se pronunció respecto a seiscientos un (601) bienes muebles del activo fijo, conformados por capturadores de imagen (scanner), equipos multifuncionales, impresoras láser, monitores a color, teclados PIN PAD, unidades centrales de proceso (CPU), entre otros, descritos detalladamente en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, concluyendo que: "*De la revisión y verificación de los bienes, se constató que estos fueron utilizados en actividades propias del giro principal del Banco. No obstante, se encuentran paralizados y sin uso debido a que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia y se encuentran inoperativos*"; por lo que se recomienda proceder con la baja definitiva de los bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que, mediante el Informe N° 0222-2025-BN/3251, de fecha 03 de octubre de 2025, la Sección Canales Presenciales de la Subgerencia Canales Alternos de la Gerencia Banca Digital se pronunció respecto a cuatro (04) bienes muebles del activo fijo, conformados por servidores, descritos detalladamente en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, concluyendo que: "*Los equipos presentan limitaciones técnicas que impiden su integración a los sistemas actuales de la Entidad, la falta de garantía imposibilita su reparación bajo cobertura de fabricante incrementando los costos de mantenimiento correctivo, la obsolescencia tecnológica no permite cumplir con los estándares de seguridad y eficiencia para operar y su permanencia en el inventario representa un riesgo de interrupción de los servicios y un uso ineficiente de recursos*"; por lo que se recomienda proceder con la baja definitiva de los bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE); y,

Que, con el Informe N° 0405-2025-BN/2638, de fecha 07 de octubre de 2025, la Sección Servicios Generales de la Subgerencia de Servicios de la Gerencia de Administración y Logística se pronunció respecto a ciento ochenta y seis (186) bienes muebles del activo fijo, conformados por cafeteras eléctricas, calculadoras electrónicas, cortinas de aire, equipos de aire acondicionado, facsímil, hervidores eléctricos, hornos microondas, equipos de iluminación de emergencia, televisores a color, entre otros, descritos detalladamente en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, concluyendo que: "*Producto de la verificación y evaluación se determinó que los bienes del Activo Fijo se encuentran paralizados y sin uso debido a que han alcanzado el fin de su*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Banco de la Nación. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/11/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://validador.bn.com.pe/std
CVD: 0184 2288 2376 9992

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la ley N° 27269, su Reglamento y modificatorias. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml.

vida útil por uso u obsolescencia y se encuentran inoperativos"; por lo que se recomienda proceder con la baja definitiva de los bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que, mediante el Memorando N° 0134-2025-BN/2627, de fecha 13 de octubre de 2025, la Sección Almacén de la Subgerencia de Servicios de la Gerencia de Administración y Logística, solicitó a la Sección Control Patrimonial de la Subgerencia de Servicios de la Gerencia de Administración y Logística el inicio del trámite de baja de un total de mil doscientos cuarenta (1,240) bienes muebles del activo fijo;

Que, de la evaluación del total de bienes señalados en el considerando precedente, se determinó que setecientos noventa y un (791) bienes se encuentran catalogados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los cuales constituyen el objeto exclusivo de la presente resolución;

Que, asimismo, los cuatrocientos cuarenta y nueve (449) bienes muebles restantes del pedido original se tramitarán de manera independiente, al haberse determinado que su baja corresponde a la causal de chatarra;

Que, mediante Memorando N° 0791-2025-BN/2639, de fecha 14 de octubre de 2025, la Sección Control Patrimonial de la Subgerencia Servicios de la Gerencia Administración y Logística solicitó a la Subgerencia de Contabilidad de la Gerencia de Finanzas y Tesorería el resumen valorizado de los bienes muebles propuestos para la baja, correspondiente al Legajo N° 2407, de acuerdo con la información registrada en el sistema Oracle Financials (SAI) del Banco de la Nación;

Que, a través del comentario inserto en el Memorando N° 0791-2025-BN/2639 del Sistema de Trámite Documentario, de fecha 16 de octubre de 2025, la Sección Estados Financieros e Informes Contables de la Subgerencia Contabilidad de la Gerencia de Finanzas y Tesorería indicó que seiscientos treinta y nueve (639) bienes muebles se encuentran provisionadas al 100 %, mientras que seiscientos uno (601) se encuentran registrados en el Sistema Oracle Financials (SAI) del Banco de la Nación, validando así su situación contable para la continuidad del trámite;

Que, con el Acta de Reunión de fecha 10 de febrero de 2026, el Comité Clasificador de Activos clasificó como activos no críticos mil doscientos cuarenta (1,240) correspondientes al Legajo N° 2407; precisándose que, de este último grupo, únicamente setecientos noventa y un (791) bienes están catalogados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los cuales constituyen el objeto del presente acto administrativo;

Que, mediante Acta de Constatación y Evaluación, de fecha 24 de febrero de 2026, el Comité de Bajas – Lima realizó la inspección ocular de los activos, certificando la existencia física y las características técnicas de los setecientos noventa y un (791) bienes consistentes en capturadores de imagen (scanner), equipos multifuncionales, impresoras láser, monitores a color, teclados PIN PAD, unidades centrales de proceso (CPU), entre otros; habiendo efectuado, asimismo, la validación de la documentación sustentatoria

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Banco de la Nación. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/11/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://validador.bn.com.pe/std
CVD: 0184 2288 2376 9992

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la ley N° 27269, su Reglamento y modificatorias. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml.

contenida en el Legajo N° 2407, concluyendo que el expediente cumple con los requisitos exigidos por la normativa interna para proceder con la baja de los bienes;

Que, mediante Informe N° 62-2026-BN/2639, complementado con el Informe N°27-2026-BN/5521, de fecha 28 de setiembre de 2026, la Subgerencia Gestión Patrimonial y Documentaria de la Gerencia de Administración y Logística concluye entre otros, lo siguiente: *"(…) se considera técnicamente sustentada la propuesta de baja de los setecientos noventa y un (791) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAE (…)"* (Sic);

Que, mediante Memorando N° 0444-2026-BN/2770, de fecha 19 de octubre de 2026, la Subgerencia de Asuntos Administrativos de la Gerencia Legal indica que resulta viable legalmente proceder con la baja por causal RAEE de setecientos noventa y un (791) bienes muebles de activo fijo brindando su conformidad legal;

Que, mediante el Informe N° 0048-2026-BN/5521, de fecha 23 de octubre de 2026, la Sección Control Patrimonial y Almacén de la Subgerencia de Gestión Patrimonial y Documentaria de la Gerencia de Administración y Logística recomendó la aprobación, emisión y suscripción de la Resolución Administrativa que apruebe la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de setecientos noventa y un (791) bienes muebles catalogados como activos fijos, pertenecientes al Legajo N° 2407, de conformidad con la normativa vigente;

Que, de conformidad con la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, denominada *"Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE",* aprobada con Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, y el Reglamento BN-REG-5500-010-04, "*Clasificación de Activos, Altas, Bajas y Destino Final de Bienes del Banco de la Nación*", y en atención a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja por la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de setecientos noventa y un (791) bienes muebles del activo fijo, detallados técnicamente en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Finanzas y Tesorería efectúe el registro contable de los bienes cuya baja se aprueba mediante la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Sección Control Patrimonial y Almacén de la Subgerencia Gestión Patrimonial y Documentaria continuar con los trámites para la disposición final de los bienes dados de baja, de conformidad con la normatividad vigente.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por: PELAEZ LOPEZ Mary Carmen FAU 20100030595 hard
Motivo: Doy V.B.
Fecha: 04/11/2026 13:16:21-0500

Firmado digitalmente por: ANCHANTE MUNGUIA Victor Enrique FAU 20100030595 hard
Motivo: Doy V.B.
Fecha: 04/11/2026 13:16:56-0500

Firmado digitalmente por: VILLAVERDE MARTINEZ Jesus Cristian Gustavo FAU 20100030595 hard
Motivo: Firmante Final
Fecha: 04/11/2026 14:27:57-0500

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Banco de la Nación. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/11/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://validador.bn.com.pe/std
CVD: 0184 2288 2376 9992